#### REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



## MINISTERIO T) IC ECONOMIA Y FINANZAS

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 1 1 AGO. 2010

09/05/001/73547 VISTO: la solicitud de la empresa GARIMPORT S.A. con número de RUT

Secretaria de Estado

211279020013, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;-----

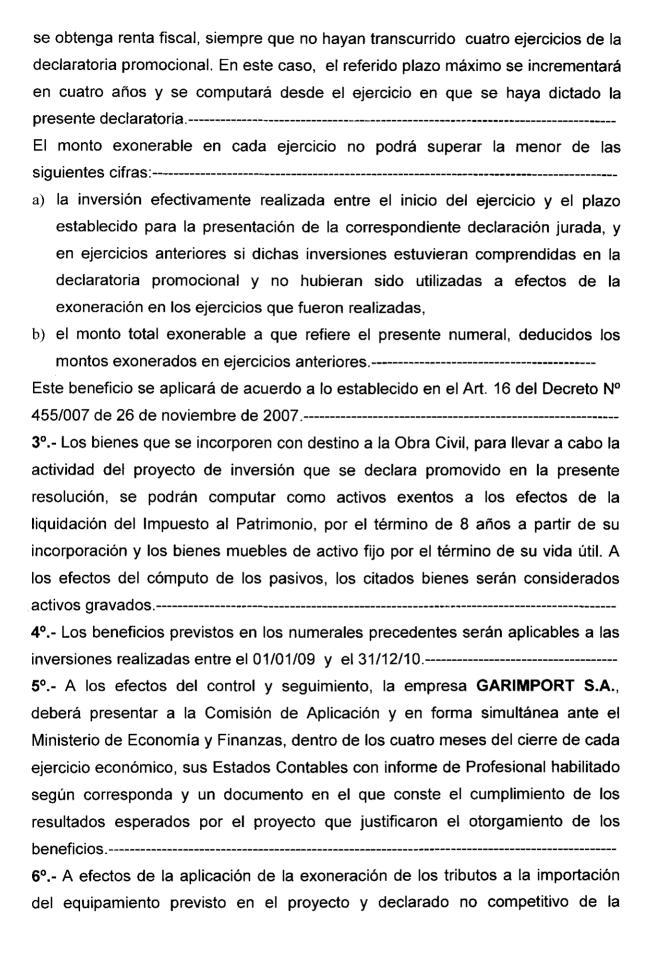
SAFEMA SET CHARLO ASUNTO 0596

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la ampliación de la planta comercial para nuevas líneas de productos;-----

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;------

II) que el proyecto presentado por GARIMPORT S.A. da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;------ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de -----EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA-----EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA-----

- 1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por GARIMPORT S.A., tendiente a la ampliación de la planta comercial para nuevas líneas de productos, por un monto de UI 1.954.981.-----
- 2º.- Exonerase a la empresa GARIMPORT S.A., del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 997.040, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/09 y el 31/12/09 inclusive o desde el ejercicio en que



### REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

770. В. М.Е.Г. industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.----8º.- Comuniquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa

y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-----

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

